

ANEXO II AL ACUERDO 1(E)/2025-3, de 30 de enero.-**DESARROLLOS COMPLEMENTARIOS DEL ORGANIGRAMA DEL CONSEJO GENERAL PARA EL XII MANDATO.**

(CONCRECIÓN DE ALGUNAS FUNCIONES DE CARGOS DIRECTIVOS, DEFINICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE DICHOS CARGOS, Y ADSCRIPCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES, COMITÉS Y OBSERVATORIOS DEL CONSEJO GENERAL)

**CAPÍTULO I
AJUSTES DE ALGUNAS FUNCIONES DE DIRECTIVOS Y DIRECTIVAS DEL
CONSEJO GENERAL**

1. El primer inciso de la letra a) del apartado 3º del acuerdo 1(E)/2023-9, de 18 de enero.- Aprobación del Organigrama del Consejo General para el XII mandato, faculta a la Comisión Ejecutiva Permanente para introducir ajustes y concretar aquellas funciones que fuera preciso, de los cargos directivos del Consejo General que se determine de forma justificada y objetiva.
2. En relación con el cargo de Director de Relaciones Internacionales del Grupo Social ONCE, regulado en el apartado 20 del Anexo del acuerdo antes citado, se añade una nueva letra m) con el siguiente literal:

“m) Realizar el seguimiento del grado de ejecución de los planes estratégicos o similares en materia de Relaciones Internacionales de las entidades del Grupo Social ONCE”

Como consecuencia de este cambio, la anterior letra m) se renombrará como letra n).

3. En relación con el cargo de Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad del Grupo Social ONCE, regulado en el apartado 21 del Anexo al acuerdo antes citado, se añade una nueva letra e) con el siguiente literal:

“e) Propiciar, fortalecer y coordinar las alianzas con los diferentes actores y grupos de interés, para la generación de conocimiento, cercanía, diálogo político siempre en línea con los objetivos del Grupo Social ONCE marcados en el Programa de Gobierno.”

Como consecuencia de este cambio se deberán renombrar las anteriores letras a partir de la letra e).

4. En relación con el cargo de Comisionada para la Solidaridad y la Cooperación Internacional Grupo Social ONCE, regulado en el apartado 22 del Anexo al acuerdo antes citado, se realizan las siguientes modificaciones:

4.1 La letra f) queda redactada como sigue:

“f) Dirigir las reflexiones y trabajos necesarios para aprovechar los lazos con la Fundación Cermi Mujeres (en coordinación con la Vicepresidencia 3ª del Consejo General), con el European Disability Fórum (en coordinación con el Cermi), con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Cedaw) y con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) de Naciones Unidas, para maximizar la defensa de los intereses de las personas ciegas en general y, específicamente, de las mujeres ciegas afiliadas a la ONCE.

4.2. se añaden dos nuevas letras g) y h) con el siguiente literal:

“g) Asesorar y colaborar activamente con la Fundación ONCE para la Solidaridad con las Personas Ciegas de América Latina (FOAL), coadyuvando al establecimiento de nuevas alianzas con instituciones relevantes con presencia en la región latinoamericana.

h) Colaborar y apoyar a la Dirección de Relaciones Internacionales del Grupo Social ONCE, apoyar el fortalecimiento del movimiento internacional de personas ciegas en donde la ONCE tiene presencia y representación.”

Como consecuencia de estos cambios, las anteriores letras g) a j) se renombran correlativamente a continuación de esta nueva letra h).

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE APOYO DE LOS DIRECTIVOS Y DIRECTIVAS DEL CONSEJO GENERAL.

1. Del Secretario General de la ONCE dependerán:

- A. Vicesecretaría General.
- B. Unidad de Servicios Generales y Recursos Humanos.
- C. Unidad de Documentación y Relaciones con los Consejos Territoriales.
- D. Asesoría Jurídica.
- E. Unidad de Control de Gestión Económico-Financiera.
- F. Unidad Operativa de Contabilidad
- G. Cuantas otras unidades se le asignen.



2. Del Director de Comunicación, Imagen y Marca del Grupo Social ONCE dependerán:

- A. Dirección Técnica de Comunicación.
- B. Departamento de Marca.
- C. Departamento de Publicidad.
- D. Departamento de Relaciones Públicas.
- E. Gabinete de Prensa y Contenidos Multimedia.
- F. Cuantas otras unidades se le asignen.

3. Director de Control Financiero y Auditoría del Grupo Social ONCE.

Además del apoyo que, con carácter general, le presten los diferentes servicios de la Secretaría General de la ONCE, contará específicamente con un conjunto de técnicos especialistas en las materias competencia de este cargo directivo, así como el personal de secretaría de dirección que se le adscriba. Asimismo, de dicho Director dependen funcionalmente las Unidades de Auditoría Interna de las tres Áreas Ejecutivas.

4. Del Director de Relaciones Internacionales del Grupo Social ONCE dependerán:

- A. La Dirección General de la Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (FOAL), desarrollando, esta última, las funciones previstas en la normativa específica de dicha Fundación.
- B. La Oficina Técnica de Asuntos Europeos (OTAE).
- C. Cuantas otras unidades se le asignen.

5. Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad del Grupo Social ONCE

Además del apoyo que, con carácter general, le presten los diferentes servicios de la Secretaría General de la ONCE, contará específicamente con un conjunto de técnicos especialistas en las materias competencia de este cargo directivo, así como el personal de secretaría de dirección que se le adscriba.

6. Comisionada para la Solidaridad y la Cooperación Internacional del Grupo Social ONCE.

Además del apoyo que, con carácter general, le presten los diferentes servicios de la



Secretaría General de la ONCE, contará con el personal de secretaría de dirección que se le adscriba.

7. Vicesecretaría General

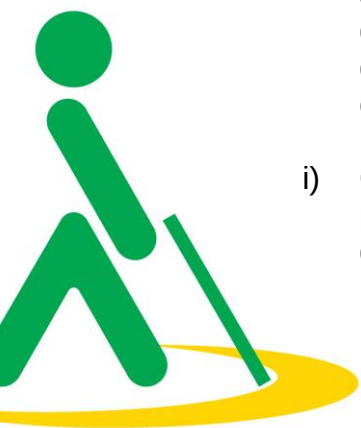
Además del apoyo que, con carácter general, le presten los diferentes servicios de la Secretaría General de la ONCE, contará con el personal de secretaría de dirección que se le adscriba.

CAPÍTULO III ADSCRIPCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Consideraciones comunes acerca de la composición y funciones de las Comisiones del Consejo General.

- 1.1.** A tenor de los artículos 34. Dos de los Estatutos y 58.1 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo General (en adelante el Reglamento), las Comisiones del Consejo General son órganos colegiados de apoyo, tanto del Pleno como de la Comisión Ejecutiva Permanente, que se encuentran integradas únicamente por Consejeros y Consejeras Generales y que desarrollan funciones y cometidos, por una parte, de carácter consultivo, tales como la realización de estudios, informes y dictámenes; y, por otra, formulando iniciativas y propuestas, desarrollando funciones de supervisión mediante tareas de seguimiento respecto de las materias asignadas, para verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo General por parte de los Consejos Territoriales, la ONCE, la Fundación ONCE e Ilunion, poniendo de manifiesto ante la Comisión Ejecutiva Permanente, de manera motivada, los incumplimientos o anomalías que pudieran detectarse.
- 1.2.** Sin perjuicio del ejercicio por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de las atribuciones que le confiere el artículo 59.4 del Reglamento, la totalidad de las comisiones del Consejo General estarán compuestas, al menos, por los cuatro Consejeros y Consejeras Generales Coordinadores cuyo nombramiento o asignación corresponderá a la Comisión Ejecutiva Permanente, salvo en aquellos casos que excepcionalmente pudiera establecerse una composición diferente.
- 1.3.** La nominación de la presidencia de cada una de las comisiones será realizada por la Comisión Ejecutiva Permanente y elegida por y entre los miembros de la comisión correspondiente, salvo en el supuesto contemplado en el segundo párrafo del artículo 59.3 del Reglamento.
- 1.4.** En cuanto a las funciones de las comisiones del Consejo General, se significa que la concreción que se recoge en los apartados siguientes, respecto de cada una de ellas, se ha de entender sin perjuicio de las que, con carácter genérico, se enumeran seguidamente:

- a) Desarrollo de una labor de reflexión de fondo y análisis riguroso, de carácter coyuntural o de futuro, de los asuntos que, guardando relación con las materias de su competencia, resulten relevantes para los intereses generales de la Organización y puedan incidir en la marcha general de la misma, aportando las conclusiones y propuestas que pudieran derivarse de dicha labor para su consideración por los órganos de gobierno del Consejo General.
- b) Emisión de dictámenes sobre las mociones, propuestas e iniciativas de las que deba conocer el Pleno, con carácter general; y, específicamente, sobre asuntos de competencia de la Comisión Ejecutiva Permanente cuando ésta se lo requiera expresamente; así como realización de los informes y estudios que se les soliciten.
- c) Formulación de iniciativas y propuestas al Pleno y a la Comisión Ejecutiva Permanente, conforme a sus respectivas competencias, en aquellos asuntos que guarden relación directa con sus funciones y cometidos temáticos.
- d) Realización de tareas de control y seguimiento respecto de las materias asignadas, para verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo, y singularmente el Programa de Gobierno y su Plan de Desarrollo y Ejecución, por parte de la Dirección General de la ONCE, la Fundación ONCE, Ilunion y los Consejos Territoriales.
- e) Notificación motivada a la Comisión Ejecutiva Permanente de los incumplimientos o anomalías que pudieran detectarse como consecuencia de la función contenida en la letra anterior.
- f) Solicitar, directamente, poniéndolo en conocimiento de la Secretaría General, la remisión de información o documentación, así como la comparecencia de los Responsables Ejecutivos Máximos del Grupo Social ONCE, o cualquiera de los miembros de sus comités directivos, en relación con asuntos de la competencia de la comisión.
- g) Las funciones que expresamente se le asignan en el Capítulo III del presente Anexo.
- h) Ser informada periódicamente de los asuntos y acuerdos de los comités, observatorios y demás grupos de trabajo del Consejo General respecto de aquellas materias que guarden relación con el ámbito competencial específico de cada comisión, para lo que, en su caso, se creará un canal bidireccional de información con aquellos comités del Consejo General con los que pudiera existir una clara conexión temática para asegurar una mejor coordinación.
- i) Cualquier otra actuación sobre la que resultaran competentes por venir así previstas en los Estatutos, el Reglamento, cualquier acuerdo de los órganos del Consejo General, o la normativa interna de la ONCE.



En los apartados 2 y siguientes de este capítulo se recoge naturaleza y adscripción de cada una de las comisiones, así como de aquellas funciones que, de manera expresa tienen encomendadas, sin perjuicio de las que se le atribuyan en virtud de los acuerdos que sean adoptados por el Pleno o la Comisión Ejecutiva Permanente.

- 1.5.** Cada comisión contará con el apoyo técnico y administrativo que precise, designado por la Secretaría General de la ONCE, para realizar las funciones de secretaría administrativa y de asesoramiento técnico de la misma.
- 1.6.** En consonancia con el artículo 59.1 del Reglamento, el ámbito temático-competencial especializado de cada comisión vendrá determinado por las materias o asuntos que guarden relación con su denominación, conforme al apartado 1.8 siguiente, y cuyos contenidos específicos vengán reflejados en los Estatutos, Reglamentos, el Programa de Gobierno y su Plan de Desarrollo, acuerdos del Consejo General y cualquier normativa interna de la ONCE.

La actividad de las comisiones consistirá, por tanto, en el ejercicio de las funciones reflejadas en el apartado 1.4, así como en las precisiones del párrafo anterior de este apartado.

- 1.7.** El funcionamiento de las comisiones y sus órganos de apoyo, se regirá, con carácter general, por los criterios y reglas contenidos en el artículo 66 del Reglamento.

Con relación a la periodicidad de las sesiones ordinarias, se establece que su periodicidad será mensual, salvo en los supuestos en que se establezca expresamente una distinta.

- 1.8.** A tenor del artículo 59.1 del Reglamento, la enumeración y denominación de las Comisiones es la siguiente:
- Comisión de Convenios Institucionales, Tercer Sector y Economía Social.
 - Comisión de Juego y Asuntos Económicos.
 - Comisión de Asuntos Jurídicos y Garantías.
 - Comisión de Cultura Institucional.
 - Comisión de Políticas Sociales.
 - Comisión de Participación.
 - Comisión de Cercanía a Personas Mayores y Jóvenes.
 - Comisión Rectora Central del Plan Oncerca.



2. Comisiones adscritas a la Vicepresidencia 1ª de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas.

2.1. Comisión de Convenios Institucionales, Tercer Sector y Economía Social.

La presidirá el consejero o consejera general nominado por la Comisión Ejecutiva Permanente y elegido por la comisión.

A las reuniones de esta comisión asistirán en calidad de invitados el Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad del Grupo Social ONCE y el Director Técnico de Alianzas y Movimientos Sociales del Grupo Social ONCE.

Asimismo, contará con el apoyo de la Secretaría General de la ONCE, a través de la Unidad de Documentación y Relaciones con los Consejos Territoriales y de la Asesoría Jurídica, cuando sea preciso.

La Comisión de Convenios Institucionales, Tercer Sector y Economía Social se encargará, en los términos que se determinen por el Vicepresidente 1º, de los cometidos siguientes:

- a) Coordinación y supervisión de la gestión de los convenios que se consideren de carácter institucional promovidos por cualquier Área Ejecutiva o entidades dependientes del Grupo Social ONCE.
- b) Coordinación y asesoramiento a los Consejos Territoriales en razón de su participación en plataformas territoriales, para lo cual se informará sobre las consultas y cuestiones recibidas a través del Mecanismo de Asistencia y Asesoramiento a los Consejos Territoriales, relativas a sugerencias a normativa, posicionamiento de la ONCE en reuniones de las diferentes entidades en las que participa o ante temáticas o problemáticas que surjan en los ámbitos en el Tercer Sector. Además, se hará un seguimiento sobre la situación en la que se encuentra cada consulta y los resultados conseguidos en cada caso, tomando conocimiento del informe anual que se elabore al respecto y que se trasladará al Comité de Movimientos Sociales y posteriormente al Pleno del Consejo General.
- c) Llevar a cabo un seguimiento sobre las designaciones de representantes del Grupo Social ONCE en las plataformas a nivel estatal y autonómico.
- d) Toma de conocimiento y elevación al Comité de Movimientos Sociales para su posterior traslado al Pleno del Consejo General, del Informe anual relativo a la Presencia del Grupo social ONCE en entidades y plataformas del Tercer Sector.
- e) Toma de conocimiento de la participación de las tres Áreas Ejecutivas en plataformas y entidades del Tercer Sector, en comisiones y grupos de trabajo del Cermi y firma de convenios de carácter institucional. Para ello se invitará trimestralmente a los representantes de la dirección de las áreas que se designen al efecto.

- f) Remitir informes periódicos en coordinación con el Comité de Movimientos Sociales a la Comisión Permanente y al Pleno del Consejo General.

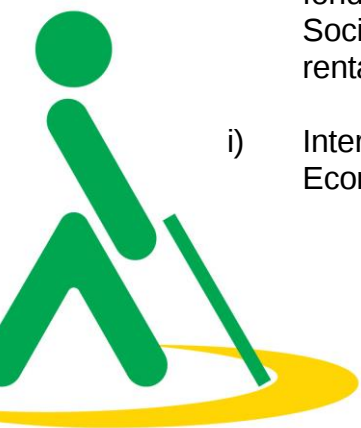
3. Comisiones adscritas a la Vicepresidencia 2ª de Estrategia Económica, Juego y Desarrollo Empresarial.

3.1. Comisión de Juego y Asuntos Económicos.

La presidirá el consejero o consejera general nominado por la Comisión Ejecutiva Permanente y elegido por la comisión.

La Comisión de Juego y Asuntos Económicos se encargará, en los términos que se determinen por el Vicepresidente 2º, de los cometidos siguientes:

- a) Iniciativas y actuaciones relacionadas con la planificación estratégica y propuesta de ordenación de prioridades y calendario.
- b) Propuesta de medidas que permitan dar cumplimiento a los principios generales de gestión del Grupo Social ONCE relativos a crecimiento de ventas, resultado equilibrado, optimización, eficiencia, racionalización, austeridad y ajuste de los gastos de estructura básica, transparencia, profesionalidad, aprovechamiento de oportunidades, espíritu emprendedor e innovador y capacidad de adaptación al cambio.
- c) Impulso, coordinación y seguimiento de la actuación de la ONCE en materia de estrategia económica.
- d) Impulso, coordinación y seguimiento de la actuación de la ONCE en materia de juego.
- e) Impulso, coordinación y seguimiento de la actuación de la ONCE en materia de desarrollo empresarial del Grupo Social ONCE.
- f) Control del funcionamiento de Ilunion.
- g) Iniciativas tendentes a la optimización del ejercicio del control financiero ordinario sobre el Grupo Social ONCE.
- h) Control continuado sobre, al menos, la evolución económica, la financiación, los fondos de estabilidad patrimonial y el endeudamiento de las Entidades del Grupo Social ONCE, y articulación de fórmulas adecuadas para optimizar y maximizar la rentabilidad económica del patrimonio del Grupo Social ONCE.
- i) Intercooperación empresarial con grupos empresariales del Tercer Sector y de la Economía Social.



3.2. Comisión de Asuntos Jurídicos y Garantías.

La presidirá el consejero o consejera general nominado por la Comisión Ejecutiva Permanente y elegido por la comisión.

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Garantías se encargará, en los términos que se determinen por el Vicepresidente 2º, de los cometidos siguientes:

- a) Confección de los dictámenes relativos a los expedientes que se incoen relacionados con la retirada de la condición de persona afiliada.
- b) Preparación de dictámenes previos en relación con los recursos interpuestos ante el Consejo General en materia de prestaciones sociales y de juego.
- c) Redacción de los dictámenes relativos a los expedientes que tenga que conocer y resolver el Consejo General en materia de aplicación del Régimen Disciplinario de Personas Afiliadas a la ONCE.
- d) Elaboración de dictámenes concernientes a los expedientes cuyo conocimiento y resolución correspondan al Consejo General en materia de aplicación del régimen disciplinario a trabajadores y trabajadoras de la ONCE.
- e) Participación, en los términos que se dispongan por el Pleno o la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General, en la tramitación de las sugerencias, quejas y reclamaciones que presenten las personas afiliadas en relación con el funcionamiento interno de los órganos, departamentos y servicios de la ONCE y en ejercicio del derecho que les viene conferido en el artículo 13.g) de los Estatutos.
- f) Participación, en los términos que se fijen por el Pleno o la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General, en la tramitación del asesoramiento y apoyo que pueda proceder prestar a las personas afiliadas ante posibles casos de discriminación por razón de su discapacidad visual.
- g) Colaborar en el estudio de aquella normativa relevante que le encomiende la Comisión Ejecutiva Permanente y/o la Vicepresidencia 2ª a través de la Secretaría General de la ONCE.
- h) Informar sobre aquellos asuntos que la Comisión deba conocer en razón de sus competencias, con carácter previo a su elevación a la Comisión Ejecutiva Permanente o al Pleno.
- i) Seguimiento y análisis del volumen, sentido, procedencia, o tipología entre otros, de los asuntos que guardan relación con las competencias de la comisión.
- j) Colaborar con las distintas comisiones y órganos del Consejo General en la revisión, y participación en el trámite de sugerencias y contraste de circulares y oficios circulares.



- k) Puesta en conocimiento de los miembros de la Comisión para su análisis de aquellas sentencias relacionadas con los dictámenes emitidos por esta comisión.

4. Comisiones adscritas a la Vicepresidencia 3ª de Igualdad, Recursos Humanos y Cultura Institucional, e Inclusión Digital.

4.1. Comisión de Cultura Institucional.

La presidirá el consejero o consejera general nominado por la Comisión Ejecutiva Permanente y elegido por la Comisión.

La Comisión de Cultura Institucional se encargará, en los términos que se determinen por la Vicepresidenta 3ª, de los siguientes cometidos:

- a) Diseñar, hacer seguimiento e impulsar actuaciones orientadas a fortalecer la Cultura Institucional del Grupo Social ONCE, velando por la difusión interna y externa de nuestros principios y valores.
- b) Fomentar el conocimiento interno y externo de las Áreas Ejecutivas que conforman el Grupo Social ONCE, y hacerlo a través de los Consejos Territoriales.
- c) Inspirar, facilitar y coordinar la transmisión de la Cultura Institucional, tanto en el seno de los Consejos Territoriales como en la proyección que de dicha cultura realicen estos órganos hacia fuera.
- d) Incidir en que una parte importante de la transmisión externa que se realice se desarrolle a través del programa que lideran los Consejos Territoriales, cuyo objetivo es contactar y empatizar con la comunidad educativa y juvenil.
- e) Recabar y compartir buenas prácticas en materia de Cultura Institucional con y entre los Consejos Territoriales.
- f) Proporcionar herramientas y recursos que apoyen la labor de los Consejos Territoriales en la materia de referencia.

5. Comisiones adscritas a la Vicepresidencia 4ª de Servicios Sociales, Participación y Plan Oncerca.

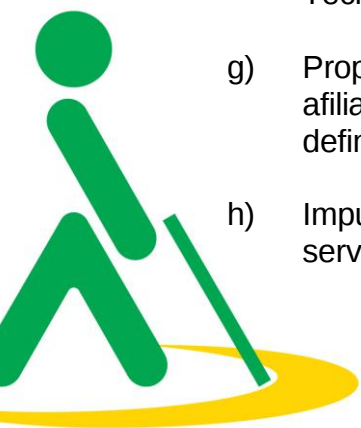
5.1. Comisión de Políticas Sociales.

La presidirá el consejero o consejera general nominado por la Comisión Ejecutiva Permanente y elegido por la Comisión.

La Comisión de Políticas Sociales se encargará, en los términos que se determinen por la Vicepresidencia 4ª, de los cometidos siguientes:



- a) Coordinación y supervisión de la ejecución del modelo de servicios sociales para personas afiliadas a la ONCE, con especial atención a aquéllas con necesidades especiales de atención prioritaria, así como de cualquier otro plan o programa en materia de políticas sociales del Grupo Social ONCE.
- b) Promoción y supervisión del diseño y desarrollo de los aspectos de mayor importancia y alcance innovador que deban reflejarse en estrategias, planes, y otras iniciativas prioritarias, al menos, en materia de: revisión del modelo de servicios sociales, gestión de calidad y evolución hacia la excelencia en las prestaciones, adaptación de la oferta de servicios y prestaciones a las nuevas características de las personas afiliadas y aumento del número de personas usuarias distintas atendidas; interrelación de las Áreas para una atención integral y multidisciplinar; preferencia de los colectivos más vulnerables; especial atención a la incorporación de las personas afiliadas, mayor cercanía de los servicios sociales, ofrecimiento de recursos tecnológicos actualizados para la autonomía personal, calidad de vida y comunicación, con especial incidencia en las personas con ceguera total, profundización en la agilidad de acceso y calidad del servicio bibliográfico; expansión del voluntariado para atender a la diversidad, impulso del sistema Braille y de su uso; acciones de proyección y sensibilización; así como cuantas otras pudieran concernir a personas afiliadas.
- c) Impulso, evaluación y formulación de propuestas para asegurar los servicios sociales prioritarios de educación inclusiva e inserción laboral, así como la continuidad de los servicios esenciales y gratuitos para las personas afiliadas.
- d) Supervisión del funcionamiento y elevación de propuestas relacionadas con el ejercicio real y efectivo de los derechos reconocidos a las personas afiliadas en los Estatutos.
- e) Velar por el mantenimiento de un grado de discapacidad adecuado para las personas afiliadas en las modificaciones que puedan operarse en la revisión de los baremos y procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas.
- f) Impulso y seguimiento del proceso de mayor integración laboral de personas afiliadas en las tres Áreas Ejecutivas del Grupo Social ONCE, así como de los análisis y mecanismos que posibiliten el desarrollo de acciones de carácter ocupacional o análogo para las personas afiliadas que no pueden ejercer un trabajo en el sistema productivo, en coordinación con el Comité de Inserción Laboral y Tecnológica para las personas afiliadas.
- g) Propuesta, coordinación y evaluación de las políticas específicas dirigidas a los afiliados y afiliadas en mayor estado de necesidad, y concreción de las medidas que definan el papel de la ONCE en estos casos.
- h) Impulso y coordinación de líneas de trabajo conducentes al seguimiento de los servicios y prestaciones previstos en las diferentes políticas sociales del Estado y



las Comunidades Autónomas, y articulación de mecanismos operativos para su disfrute por las personas afiliadas a la ONCE.

- i) Impulso de la realización y actualización de estudios para un profundo conocimiento de la estructura sociológica y evolución demográfica de la población afiliada, para disponer de información útil para la planificación de necesidades, prestaciones sociales y participación en la vida institucional.
- j) Adopción de acciones de propuesta de coordinación y supervisión precisas para velar por la plena accesibilidad de las nuevas tecnologías dentro del Grupo Social ONCE en favor de las personas afiliadas, a fin de evitar la exclusión social que provoca la brecha digital, a cuyo efecto trabajará de manera coordinada con el Comité de Inserción Laboral y Tecnológica para las personas afiliadas.

5.2. Comisión de Participación.

La presidirá el consejero o consejera general nominado por la Comisión Ejecutiva Permanente y elegido por la Comisión.

La Comisión de Participación se encargará, en los términos que se determinen por la Vicepresidencia 4ª, de los cometidos siguientes:

- a) Dirección, impulso y supervisión del funcionamiento de los Consejos Territoriales, así como de las relaciones con dichos órganos, fortaleciendo su papel de máximo órgano de representación de las personas afiliadas de su territorio y de relación con los movimientos sociales, en este último caso, en coordinación con la Comisión de Convenios Institucionales, Tercer Sector y Economía Social.
- b) Análisis y valoración de la actividad de los Consejos Territoriales con especial referencia al Plan Marco. Analizando las memorias anuales de los Consejos Territoriales y proponiendo líneas de mejora en su caso.
- c) Realizar el seguimiento del plan de formación continua y actualizada para la totalidad de consejeros y consejeras territoriales aprobado por el Consejo General a desarrollar a lo largo de todo el mandato.
- d) Coordinar y compartir la información que se trasladará por parte del Consejo General en los plenos ordinarios de los Consejos Territoriales a los que asisten los Consejeros Generales miembros de la Comisión.

5.3. Comisión de Cercanía a Personas Mayores y Jóvenes.

La presidirá el consejero o consejera general nominado por la Comisión Ejecutiva Permanente y elegido por la Comisión.

A las reuniones de esta comisión asistirán como invitados, según establece el Programa de Gobierno, los Referentes Estatales Mayor y Joven, siempre que se estime



conveniente.

La Comisión de Cercanía a Personas Mayores y Jóvenes se encargará, en los términos que se determinen por la Vicepresidencia 4ª, de los cometidos siguientes:

- a) Diseñar las competencias y funciones para los Referentes Mayor y Joven, tanto estatales como territoriales.
- b) Confeccionar el Plan de Formación para los Referentes atendiendo a las necesidades existentes para una mejor atención de dicho colectivo.
- c) Analizar las cuestiones legislativas relacionadas con el ámbito competencial de la comisión.
- d) Impulso, coordinación y apoyo a los Referentes Joven y Mayor de ámbito estatal en las funciones que desarrollen dentro del Consejo General y como mecanismo operativo del canal bidireccional de relación con los Consejos Territoriales respecto de ambos colectivos.
- e) Coordinación y supervisión de la ejecución de las previsiones del modelo de servicios sociales en relación con los colectivos de personas afiliadas jóvenes y mayores.
- f) Seguimiento de la ejecución del programa de acciones específicas para personas afiliadas mayores y jóvenes.
- g) Realizar sugerencias a la normativa relativa a los colectivos de referencia en función del ámbito competencial de la comisión.
- h) Seguimiento de la presencia de la ONCE en las plataformas y organizaciones externas en las que se está presente y afecten a las personas mayores y jóvenes.
- i) Participar activamente en aquellas entidades y plataformas que se estime conveniente para defender los derechos de ambos colectivos.

5.4. Comisión Rectora Central del Plan Onerca.

La presidirá el consejero o consejera general nominado por la Comisión Ejecutiva Permanente y elegido por la Comisión.

Con el fin de impulsar y coordinar la realización del Plan Onerca se crea, en el Consejo General, la Comisión Rectora Central para diseñar, analizar y realizar seguimiento del proyecto institucional del Plan Onerca a través de las 17 Comisiones Rectoras Territoriales.

Esta comisión, que se reunirá de manera ordinaria con carácter semestral, estará integrada por la Vicepresidenta 4ª de Servicios Sociales, Participación y Plan Onerca,



el Consejero General y Director General de la ONCE; el Consejero General y Consejero Delegado de Ilunion; la Consejera General de Coordinación Institucional y Movimientos Sociales y la Consejera General Coordinadora de Políticas Sociales y Consejos Territoriales.

Asimismo, asistirán como invitados permanentes el Responsable Ejecutivo Máximo Adjunto y Director General de la Fundación ONCE y el Vicesecretario General del Consejo General, que actuará como secretario de la Comisión.

La Comisión Rectora Central del Plan Onerca se encargará de los cometidos siguientes:

- a) Proponer las líneas rectoras del Plan Onerca.
- b) Fomentar un intercambio fluido entre la Comisión Rectora Central y las Comisiones Rectoras Territoriales.
- c) Efectuar un seguimiento continuo de las diecisiete Comisiones Rectoras Territoriales.
- d) Realizar mejoras en las herramientas y soportes al servicio del Plan Onerca.

CAPÍTULO IV

ADSCRIPCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO GENERAL

1. Consideraciones comunes acerca de la composición y funciones de los Comités del Consejo General.

1.1. A tenor de lo previsto en los artículos 34. Tres de los Estatutos y 60.1 del Reglamento, los comités son órganos especializados de colaboración y apoyo a la Comisión Ejecutiva Permanente, sin perjuicio de que puedan realizar dicha labor respecto del Pleno cuando éste se lo solicite o cuando así resulte de la normativa aplicable o por tratarse de asuntos de competencia del mismo.

1.2. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 34. Tres de los Estatutos y con el artículo 65.2 del Reglamento, su composición será mixta, integrada por Consejeros y Consejeras Generales y responsables directivos y técnicos del Consejo General y de las Áreas Ejecutivas como mejor fórmula de garantizar una correcta coordinación y eficacia global, articulándose su número de miembros con flexibilidad en los términos que se establece en el presente Organigrama.

1.3. Las cuestiones relativas a la determinación de la Presidencia, responsable operativo y secretaría de los comités, se ajustarán a las previsiones contenidas en los párrafos primero y tercero del artículo 65.3 del Reglamento.



De conformidad con el párrafo quinto del citado artículo, la Presidencia y, en su defecto, la Vicepresidencia Operativa de cada comité podrán adoptar decisiones en nombre del mismo y con arreglo a su ámbito funcional, por razones de urgencia, dando cuenta al comité en su siguiente reunión.

1.4. Sin perjuicio de las funciones específicas que se le atribuyen a cada comité, y que se recogen en el Capítulo II del Anexo al presente Organigrama, de conformidad con el artículo 60.3 del Reglamento, sus funciones comunes serán las siguientes:

- a) Elaboración de propuestas e informes sobre las materias de su competencia, por iniciativa propia o a petición de los órganos superiores.
- b) Elaboración de iniciativas y propuestas en las materias de su competencia para su estudio por la Comisión Ejecutiva Permanente y para la adopción de las decisiones que corresponda por el órgano competente.
- c) Desarrollo de funciones transversales de coordinación, impulso y seguimiento respecto a las actividades del Grupo Social ONCE.
- d) Trasladar a la Vicepresidencia a la que estén adscritos, para su elevación, en su caso, a la Comisión Ejecutiva Permanente o al Pleno, aquellos asuntos o materias que, una vez analizados y estudiados, deban ser resueltos por los citados órganos por tener atribuidas competencias expresas al respecto en cuanto a su resolución.
- e) Emitir informes vinculantes, cuando proceda, para las Áreas Ejecutivas en todas aquellas materias de su competencia sobre las que no sea precisa la adopción de acuerdos o resoluciones por la Comisión Ejecutiva Permanente o el Pleno.
- f) Intercambio bidireccional de información, en su caso, con aquellas comisiones del Consejo General con las que pudiera existir una clara conexión temática para asegurar una mejor coordinación.
- g) Cuantas funciones o cometidos les asigne la Comisión Ejecutiva Permanente o el Pleno, o se deriven de la aplicación de acuerdos o de la normativa interna de la ONCE.

1.5. En consonancia con el artículo 65.1 del Reglamento, el ámbito temático-competencial especializado de cada comité vendrá determinado por las materias o asuntos que guarden relación con su denominación, y cuyos contenidos específicos vengan reflejados en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos del Consejo General, Programa de Gobierno y su Plan de Desarrollo y Ejecución, y cualquier normativa interna de la ONCE.



La actividad de los comités consistirá, por tanto, en el ejercicio de las funciones comunes enumeradas en el apartado 1.4 anterior, así como en las precisiones del 1.9 siguiente en relación directa con las materias o asuntos de contenidos específicos que configuran su ámbito temático competencial.

- 1.6.** En consonancia con el artículo 65.4 del Reglamento, cada comité podrá decidir la creación de subcomités del mismo y grupos de trabajo, cuando lo considere necesario por razones de mayor operatividad, como órganos de apoyo, preparación de tareas y seguimiento de los acuerdos adoptados por el citado comité; estableciendo, en tal caso, su composición y tareas, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva Permanente.
- 1.7.** El funcionamiento de los comités y sus órganos de apoyo, se regirá, con carácter general, por los criterios y reglas contenidos en el artículo 66 del Reglamento, pudiendo fijar, supletoriamente, cualesquiera otros criterios complementarios al respecto.

Los comités celebrarán una reunión ordinaria, con periodicidad semestral, y cuantas otras de carácter extraordinario convoque su presidencia.

A las reuniones de los comités y sus órganos de apoyo, podrán asistir cuantos directivos y directivas y personal técnico, interno y externo, sean convocados al efecto.

- 1.8.** De conformidad con el artículo 65.3, párrafo 3º del Reglamento, el Secretario General del Consejo General actuará como secretario de los comités, salvo en aquellos casos en que, por razón de la materia, fuera designado, a tal fin, otro directivo del Consejo General; se contará, en su caso, con el apoyo de un empleado administrativo designado por la Secretaría General del Consejo General, previa consulta con la persona titular de la Vicepresidencia del Consejo General a la que esté adscrito el comité.
- 1.9.** A tenor de lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento, la enumeración y denominación de los comités es la siguiente:
- Comité de Coordinación de las Áreas Ejecutivas del Grupo Social ONCE.
 - Comité de Relaciones Institucionales e Internacionales y Cooperación del Grupo Social ONCE.
 - Comité de Movimientos Sociales.
 - Comité de Sostenibilidad y Responsabilidad Social Corporativa del Grupo Social ONCE.
 - Comité de Estrategia Económica, Juego y Desarrollo Empresarial del Grupo Social ONCE.
 - Comité General de Auditoría del Grupo Social ONCE.
 - Comité de Retribuciones y Ética del Grupo Social ONCE.



- Comité Coordinador de Cumplimiento Normativo y Transparencia del Grupo Social ONCE.
- Comité de Recursos Humanos y Cultura Institucional e Inclusión Digital del Grupo Social ONCE.
- Comité de Inserción Laboral y Tecnológica de las personas afiliadas.

La adscripción, composición y funciones específicas de los comités arriba enumerados se especifica en los siguientes apartados de este mismo capítulo.

2. Comités adscritos a la Vicepresidencia 1ª de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas.

2.1. Comité de Coordinación de las Áreas Ejecutivas del Grupo Social ONCE.

1. Competencias:

Su principal función será la supervisión e impulso del funcionamiento global, sinérgico y eficiente de las Áreas Ejecutivas, correspondiendo su coordinación al Consejo General, en estrecha comunicación con los máximos responsables ejecutivos de aquéllas.

Atendiendo a esta función, serán principios rectores de su actuación:

- a) La colaboración y la complementariedad entre las Áreas Ejecutivas.
- b) La identificación de buenas prácticas escalables al resto del Grupo Social ONCE.
- c) El aprovechamiento global del talento.
- d) El impulso a los procesos de transformación y modernización.
- e) La definición de criterios para la planificación y la acción coordinada de las Áreas Ejecutivas cuando la globalidad de los retos y objetivos lo exija.

2. Composición:

- Vicepresidente 1º del Consejo General. (Presidente y Coordinador del Comité).
- Vicepresidente 2º del Consejo General.
- Director General de la ONCE.
- Consejero Delegado de Ilunion.
- Director General de la Fundación ONCE.
- Director de Control Financiero y Auditoría del Grupo Social ONCE. (Secretario y Responsable operativo del Comité).
- Secretario General de la ONCE.



2.2. Comité de Relaciones Institucionales e Internacionales y Cooperación del Grupo Social ONCE.

1. Competencias:

- a) Se encargará del diseño, coordinación y supervisión de la ejecución del Plan de Relaciones Institucionales del Grupo Social ONCE.
- b) Impulsará acciones para fortalecer la capacidad de conectar con nuestros grupos de interés, promoviendo actuaciones para saber explicar nuestra misión, nuestra singularidad y las necesidades que tenemos para poder cumplir nuestros objetivos.
- c) Promoverá alianzas para que las prioridades del Grupo Social ONCE lo sean también de otras instituciones, contribuyendo así a su consecución.
- d) Establecerá lazos de colaboración y reconocimiento entre el Grupo Social ONCE y los poderes públicos.
- e) Actuará en el plano estatal, y también en el plano autonómico a través de los Comités de Relaciones Institucionales Territoriales.
- f) Analizará las oportunidades, sinergias y riesgos del impacto de nuestra acción en el exterior de nuestra organización.
- g) Se encargará del diseño, impulso y supervisión del Plan de Relaciones Internacionales del Grupo Social ONCE, además de impulsar y coordinar las estrategias y actuaciones en materia de expansión exterior.
- h) Garantizará una acción exterior, velando para que la misma sea concordante con nuestros valores y sello de identidad.
- i) Desarrollará actuaciones para promover nuestra acción exterior en los ámbitos de la solidaridad y la cooperación, las relaciones institucionales para la puesta en valor de nuestro modelo singular y la promoción de una actividad económica responsable en el exterior (juego y empresa responsables) que fortalezca nuestro modelo presente y futuro.
- j) Establecerá cuantos grupos de trabajo especializados sean necesarios para impulsar y coordinar nuestras principales áreas y ámbitos de interés: Europa, Latinoamérica, juego, etc.

2. Composición:

- Presidente del Grupo Social ONCE. (Presidente del Comité).



- Vicepresidente 1º del Consejo General. (Coordinador del Comité)
- Vicepresidente 2º del Consejo General.
- Vicepresidenta 3ª del Consejo General.
- Vicepresidenta 4ª del Consejo General.
- Director General de la ONCE, o persona designada por este.
- Consejero Delegado de Ilunion, o persona designada por este.
- Director General de la Fundación ONCE, o persona designada por este.
- Director de Comunicación, Imagen y Marca del Grupo Social ONCE.
- Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad (Secretario y Responsable operativo).
- Director de Relaciones Internacionales del Grupo Social ONCE.
- Secretario General de la ONCE.
- Comisionada para la Solidaridad y Cooperación Internacional.
- Director General de Servimedia.

2.3. Comité de Movimientos Sociales.

1. Competencias:

- a) Su principal función será la coordinación, impulso y seguimiento de las relaciones del Grupo Social ONCE con los principales movimientos sociales que guarden afinidad con su misión y fines.
- b) Apoyará y coordinará nuestra presencia y participación en plataformas sociales y de economía social, tanto en el plano estatal como territorial.
- c) Apoyará la vertebración social y la promoción de la sociedad civil en ámbitos que nos sean afines, trasladando valores como la solidaridad o la unidad, claves en la configuración histórica del Grupo Social ONCE.
- d) Participará activamente en la conformación de espacios para el diálogo civil.

2. Composición:

- Vicepresidente 1º del Consejo General. (Presidente y Coordinador del Comité).
- Vicepresidenta 3ª del Consejo General.
- Vicepresidenta 4ª del Consejo General.
- Consejera General Coordinadora de Coordinación Institucional y Movimientos Sociales. (Secretaria y Responsable operativo).
- Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad.
- Director General Adjunto de Servicios Sociales para Personas Afiliadas.
- Directora de Alianzas y Relaciones Internacionales de Fundación ONCE.



2.4. Comité de Sostenibilidad y Responsabilidad Social Corporativa del Grupo Social ONCE.

1. Competencias:

- a) Aprobar y revisar periódicamente la Política de Sostenibilidad y RSC del Grupo Social ONCE, que reflejará los objetivos generales a alcanzar a corto, medio y largo plazo, así como las líneas de acción principales para lograrlos, como hoja de ruta.
- b) Hacer seguimiento de las estrategias y prácticas de Sostenibilidad y RSC de las tres Áreas Ejecutivas del Grupo Social ONCE (Planes Directores), con el fin de garantizar su alineamiento y coherencia con los objetivos de la Política de Sostenibilidad definida para el Grupo Social ONCE, evaluando el grado de cumplimiento de dichos objetivos.
- c) Impulsar la dotación de recursos y medios necesarios para el desarrollo de los compromisos adquiridos en el ámbito de la sostenibilidad en el seno del Grupo Social ONCE.
- d) Impulsar el alineamiento de la actividad de las entidades que componen el Grupo Social ONCE con la Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con objeto de lograr el mayor impacto interno (transversalización) y externo.
- e) Supervisar y coordinar la política de alianzas con terceros en el ámbito de la sostenibilidad y RSC como Grupo Social ONCE y en relación con las tres Áreas Ejecutivas, con el objetivo último de posicionar al Grupo Social ONCE como referente en esta materia.
- f) Desde el comité se informará a los órganos de gobierno del Grupo Social ONCE sobre las propuestas que se formulen en materia de sostenibilidad y RSC.
- g) Este comité asume los trabajos que en el pasado mandato desarrolló el Subcomité de Responsabilidad Social dependiente del Comité de Coordinación de las Áreas Ejecutivas.

2. Composición:

- Vicepresidente 1º del Consejo General. (Presidente y Coordinador del Comité).
- Secretario General de la ONCE.
- Director de Comunicación, Imagen y Marca del Grupo Social ONCE.
- Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad. (Secretario y Responsable operativo del Comité).
- Directora de Recursos Generales y Sostenibilidad de la Dirección General de la ONCE.
- Responsable de Sostenibilidad de Fundación ONCE.



- Directora de Ética, Sostenibilidad y Alianzas de Ilunion.

3. Comités adscritos a la Vicepresidencia 2ª de Estrategia Económica, Juego y Desarrollo Empresarial.

3.1. Comité de Estrategia Económica, Juego y Desarrollo Empresarial del Grupo Social ONCE.

1. Enfoque y ámbito competencial general:

Dentro del ámbito material de sus competencias (estrategia económica, juego, desarrollo empresarial, inversión social y captación de recursos) realizará las siguientes competencias generales:

- a) Es un comité de alto nivel, muy especializado, cuya finalidad se focaliza sobre asuntos de relevante importancia o carácter transversal para el Grupo Social ONCE, con una visión poliédrica y con diversidad de competencias.
- b) Desde un punto de vista global, ejerce sus competencias en calidad de órgano cualificado de apoyo al Pleno y a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General, para todos los asuntos de ámbito económico referidos a la globalidad del Grupo Social ONCE.
- c) Para ello desarrolla competencias de información, de coordinación, de seguimiento y control, y de autorización a las Áreas Ejecutivas.
- d) Análisis de los diferentes planes estratégicos en las materias de su competencia, que cuando proceda elevará a la Comisión Ejecutiva Permanente dentro de su papel de apoyo a ésta, en cuanto a la preparación de sus decisiones incluidas las de carácter estratégico que ésta deba tomar.

2. Competencias especializadas.

El comité tiene las siguientes competencias especializadas:

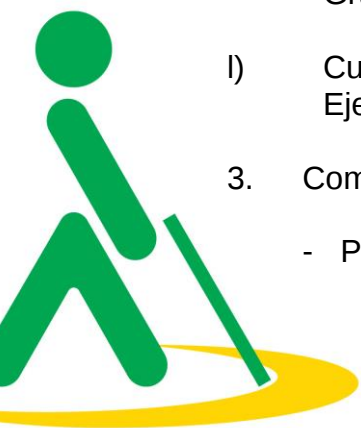
- a) Informar, con carácter previo a su conocimiento o, cuando corresponda, aprobación por el Pleno o la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General, sobre los Planes Estratégicos o documentos similares de las principales Entidades del Grupo Social ONCE.
- b) Informar, con carácter previo a su aprobación o conocimiento, por el Pleno o la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General, sobre los planes estratégicos y anuales de juego y de servicios sociales y sobre las principales modificaciones de juego en lo relativo a productos, canales y soportes de venta, y acuerdos con terceros.



- c) Informar, con carácter previo a su aprobación, cuando proceda, sobre los cambios de naturaleza económico-financiera a efectuar en los Estatutos, reglamentos económicos y similares de las Entidades del Grupo Social ONCE.
- d) Informar, con carácter previo a su conocimiento y, en su caso, aprobación, por el Consejo General, sobre los presupuestos anuales de las Entidades que conforman el Grupo Social ONCE; y hacer un seguimiento periódico de la ejecución de los presupuestos y de la marcha económico-financiera de dichas Entidades.
- e) Informar, con carácter previo a su aprobación, cuando así proceda, por el Consejo General, sobre los límites y criterios de endeudamiento bancario de las Entidades que conforman el Grupo Social ONCE, y realizar un seguimiento del cumplimiento de dichos límites.
- f) Informar, con carácter previo a su aprobación, cuando así proceda, por el Consejo General, sobre los Fondos de Estabilidad Patrimonial de las Entidades del Grupo Social ONCE, y hacer un seguimiento de los mismos.
- g) Autorizar, con carácter previo a la adopción del acuerdo formal por el órgano competente, las operaciones significativas de ámbito económico y empresarial de las Entidades que conforman el Grupo Social ONCE.
- h) Impulsar las inversiones necesarias para el desarrollo de la labor social de la ONCE y de la Fundación ONCE en favor de las personas con ceguera, deficiencia visual grave o con otras discapacidades. Asimismo, autorizar las inversiones relativas a esta labor social, que superen un determinado límite y efectuar un seguimiento de las mismas estableciendo aquellos indicadores que sea preciso.
- i) Coordinar la obtención de recursos públicos y privados por las entidades sin fines lucrativos del Grupo Social ONCE.
- j) Coordinar e impulsar, en el ámbito económico-financiero, las diferentes actuaciones y decisiones que afecten a más de un Área Ejecutiva.
- k) Actuar como órgano de intercambio de información para un mejor conocimiento de los asuntos económico-financieros relevantes que afectan a las Entidades del Grupo Social ONCE.
- l) Cuantas otras competencias le sean encomendadas por el Pleno o Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.

3. Composición:

- Presidente del Grupo Social ONCE. (Presidente del Comité).



- Vicepresidente 1º del Consejo General.
- Vicepresidente 2º del Consejo General. (Vicepresidente del Comité y Coordinador del Comité)
- Vicepresidenta 3ª del Consejo General.
- Vicepresidenta 4ª del Consejo General.
- Director General de la ONCE.
- Consejero Delegado de Ilunion.
- Director General de Fundación ONCE.
- Consejero General Coordinador de Juego y Asuntos Económicos.
- Director de Control Financiero y Auditoría del Grupo Social ONCE. (Secretario y Responsable operativo del Comité).
- Secretario General de la ONCE.

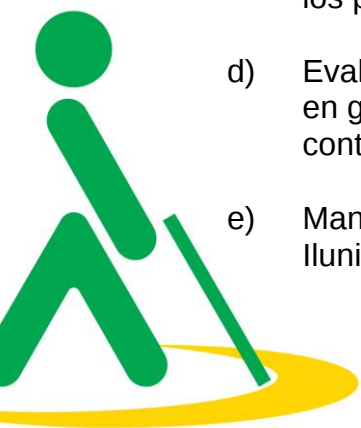
Asimismo, a las reuniones podrán asistir, según los temas a tratar, invitados de las diferentes áreas.

3.2. Comité General de Auditoría del Grupo Social ONCE.

1. Competencias especializadas:

El Comité General de Auditoría, tiene las siguientes competencias especializadas:

- a) Impulsar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités de Auditoría de las Áreas Ejecutivas del Grupo Social ONCE, conocer sus planes anuales de auditoría, el cumplimiento de los mismos, y los principales aspectos puestos de manifiesto en la ejecución de dichos Planes.
- b) Ejecutar respecto de la ONCE, y con apoyo de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General prevista en el artículo 92. Dos.e) de los Estatutos, las funciones que la Ley de Auditoría de Cuentas encomienda a las Comisiones de Auditoría de las Entidades de Interés Público respecto de la información financiera periódica y de las cuentas anuales de la ONCE. Estas funciones se extenderán a Ilunion, con apoyo de su Comité de Auditoría, respecto de la información consolidada de la ONCE.
- c) Convocar y resolver los concursos para la selección o renovación de los auditores de cuentas anuales y de otras materias de la ONCE, estableciendo criterios para los procesos análogos en el seno de la Fundación ONCE e Ilunion.
- d) Evaluar y ser informado sobre el sistema de control interno y de control de riesgos en general de las Entidades del Grupo Social ONCE, y de información financiera, contable y presupuestaria en particular.
- e) Mantener reuniones periódicas con los auditores de cuentas de la ONCE y de Ilunion, y garantizar y verificar que los auditores externos e internos de las



Entidades del Grupo Social ONCE realizan su misión convenientemente sin interferencias de la línea ejecutiva, y conocer los resultados de sus auditorías.

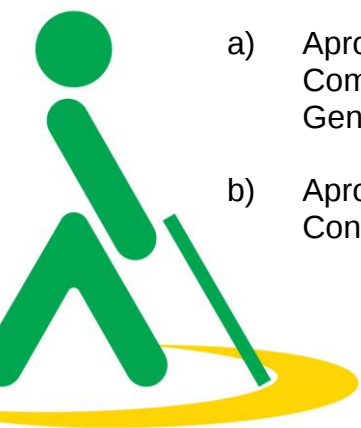
- f) Realizar un seguimiento de los órganos de cumplimiento tributario de las Áreas Ejecutivas.
 - g) Conocer e informar los estados de información no Financiera y Diversidad de la ONCE con carácter previo a su aprobación por el Consejo General.
 - h) Cuantas otras funciones vengan establecidas en el Reglamento de Funcionamiento Económico-Financiero del Grupo Social ONCE o le sean encomendadas por el Pleno o Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.
2. En representación del Comité General de Auditoría del Grupo Social ONCE, el Consejero General Coordinador de Juego y Asuntos Económicos actuará como Presidente del Comité de Auditoría de la ONCE (Dirección General), y será nominado para su designación como Presidente de los Comités de Auditoría de la Fundación ONCE y de Ilunion por parte de los órganos competentes de cada una de estas Entidades.
3. Composición:
- Vicepresidente 2º del Consejo General. (Presidente y Coordinador del Comité).
 - Consejero General Coordinador de Juego y Asuntos Económicos. (Vicepresidente operativo del Comité).
 - Consejera General Coordinadora de Coordinación Institucional y Movimientos Sociales.
 - Consejera General Coordinadora de Capital Humano y Cultura Institucional.
 - Director de Control Financiero y Auditoría del Grupo Social ONCE. (Secretario no vocal y Responsable operativo del Comité).

3.3. Comité de Retribuciones y Ética del Grupo Social ONCE.

1. Competencias especializadas:

El Comité de Retribuciones y Ética de Consejeros y Directivos del Grupo Social ONCE, tiene las siguientes competencias especializadas:

- a) Aprobar, a propuesta del Presidente del Consejo General y con información a la Comisión Ejecutiva Permanente, el sistema retributivo de los Consejeros Generales y de las Presidencias y Vicepresidencias de Consejos Territoriales.
- b) Aprobar, y en su caso informar con carácter preceptivo, las retribuciones de los Consejeros y Directivos del Grupo Social ONCE.



- c) Desarrollar la política de indemnizaciones de los Consejeros y Directivos del Grupo Social ONCE.
- d) Fijar las cuantías, objetivos y criterios para el cálculo anual de los “Complementos variables por cumplimiento de objetivos” de los Consejeros y Directivos del Grupo Social ONCE.
- e) Aprobar los “Criterios a seguir en la movilidad de Consejeros, Directivos, Mandos Intermedios, Secretarías y Técnicos entre las diferentes Entidades del Grupo Social ONCE”.
- f) Informar anualmente al Pleno del Consejo General, sobre las características principales y grandes magnitudes de las retribuciones reales de los Consejeros y Directivos incluidos en los apartados anteriores, a los efectos de su ratificación.
- g) Promover la difusión y conocimiento del Código ético y de conducta de las personas del Grupo Social ONCE con responsabilidad institucional y de gestión, y hacer un seguimiento del cumplimiento de dichos Códigos.
- h) Informar preceptivamente sobre la implantación de otros Códigos éticos de conducta (trabajadores, Patronos, equipos de venta, etc.) que se puedan implantar en el Grupo Social ONCE.
- i) Proponer acciones y coordinar iniciativas para el desarrollo de los comportamientos éticos en las Entidades del Grupo Social ONCE.
- j) Canalizar las quejas, denuncias y sugerencias en materia de ética en relación con las personas del Grupo Social ONCE con responsabilidad institucional y de gestión que hayan suscrito los Códigos Éticos de Conducta.
- k) Cuantas otras le sean delegadas por el Pleno del Consejo General o por su Comisión Ejecutiva Permanente.

2. Composición:

- Presidente del Grupo Social ONCE. (Presidente del Comité)
- Vicepresidente 1º del Consejo General.
- Vicepresidente 2º del Consejo General. (Vicepresidente y Coordinador del Comité).
- Vicepresidenta 3ª del Consejo General.
- Vicepresidenta 4ª del Consejo General.
- Director General de la ONCE.
- Consejero Delegado de Ilunion.
- Director General de Fundación ONCE.



- Consejero General Coordinador de Juego y Asuntos Económicos.
- Director de Control Financiero y Auditoría del Grupo Social ONCE. (Secretario y Responsable operativo del Comité).
- Secretario General de la ONCE.

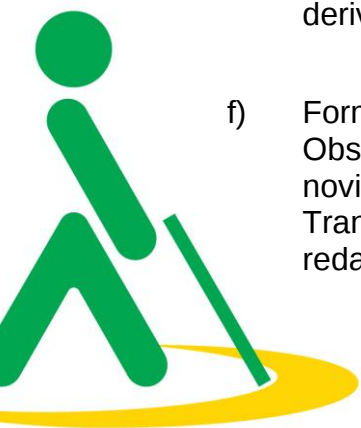
Cuando el Comité de Retribuciones y Ética aborde temas referidos a alguno de sus miembros, la persona afectada no participará ni en las deliberaciones ni en la votación correspondiente.

3.4. Comité Coordinador de Cumplimiento Normativo y Transparencia del Grupo Social ONCE.

1. Competencias especializadas:

El Comité Coordinador de Cumplimiento Normativo y Transparencia del Grupo Social ONCE, tiene las siguientes competencias especializadas:

- a) Coordinar las distintas áreas de impacto sobre el cumplimiento normativo aplicables al Grupo Social ONCE, supervisando la eficacia de los controles internos implantados, en coordinación con los órganos con funciones en materia de cumplimiento normativo, prevención del fraude, del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como los departamentos Jurídicos.
- b) Establecer mecanismos y canales de comunicación para que la información generada en cada uno de estos órganos sea transmitida a otros que deban conocerla por razón de sus competencias.
- c) Establecer mecanismos internos eficaces mediante los cuales se controle la adecuación de los acuerdos de los órganos decisorios a sus diferentes normativas, velando por su legalidad
- d) Fijar aquellos criterios mediante los cuales se articulen los programas generales de cumplimiento normativo para toda la Organización.
- e) Velar por la plena implantación de criterios por medio de los cuales se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que resulten de aplicación a las Entidades del Grupo Social ONCE, así como los compromisos en este ámbito, derivados del vigente Programa de Gobierno.
- f) Formular propuestas e iniciativas en relación con las funciones asignadas al Observatorio de Transparencia en el acuerdo CEP.21/2014-2.1, de 19 de noviembre, sobre aplicación al Grupo Social ONCE de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en su actual redacción, o acuerdo que le sustituya.



2. Composición:

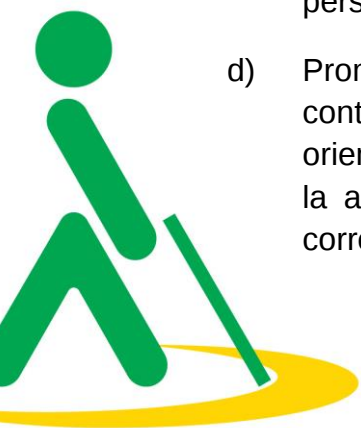
- Vicepresidente 2º del Consejo General. (Presidente y Coordinador del Comité).
- Consejera General Coordinadora de Capital Humano y Cultura Institucional.
- Secretario General de la ONCE.
- Director de Control Financiero y Auditoría del Grupo Social ONCE.
- Director de Comunicación, Imagen y Marca del Grupo Social ONCE.
- Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad del Grupo Social ONCE.
- Presidentes de los Órganos de Prevención Penal de las Áreas Ejecutivas.
- Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General. (Secretario y Responsable operativo del Comité)
- Responsable de la Unidad de Coordinación de Cumplimiento Normativo de la ONCE.

4. **Comités adscritos a la Vicepresidencia 3ª de Igualdad, Recursos Humanos y Cultura Institucional, e Inclusión Digital.**

4.1. Comité de Recursos Humanos y Cultura Institucional e Inclusión Digital del Grupo Social ONCE.

1. Competencias:

- a) Asumirá las competencias que le correspondan de acuerdo a lo previsto en el Organigrama del Consejo General, las derivadas de los compromisos contenidos en el vigente Programa de Gobierno y en su Plan de Desarrollo y Ejecución, y cualquier otra que pueda venir determinada por la normativa y acuerdos del Consejo General que le resulten de aplicación.
- b) Tendrá conocimiento de los Planes de Actuación elaborados por las Áreas Ejecutivas en materia de Recursos Humanos y Cultura Institucional, y realizará el seguimiento de su grado de ejecución y cumplimiento.
- c) Incentivará la puesta en marcha de iniciativas novedosas que favorezcan el trabajo en equipo, el desarrollo profesional, la gestión por objetivos, un buen clima laboral y la conciliación entre los ámbitos personal, profesional y familiar de las personas que trabajan en el Grupo Social ONCE.
- d) Promoverá la realización de programas específicos de formación ocupacional y continua para las personas que integran la plantilla del Grupo Social ONCE, orientados a fomentar el trabajo en equipo, la proactividad, la gestión por objetivos, la adopción de responsabilidades, la excelencia profesional, la conciliación y corresponsabilidad y un buen clima laboral.



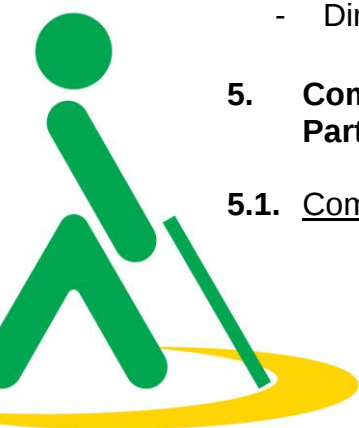
- e) Apoyará la implantación de acciones que fomenten el sentimiento de pertenencia al Grupo Social ONCE, entre las personas que tienen vinculación laboral con sus tres Áreas Ejecutivas y el resto de las entidades que lo forman.
- f) Impulsará el diseño de acciones que apuesten por la captación de talento para las Áreas Ejecutivas del Grupo Social ONCE, incidiendo en las iniciativas que favorezcan la detección de personas con discapacidad.
- g) Diseñará, junto a las Áreas Ejecutivas, proyectos concretos que faciliten la incorporación y visibilidad de talento femenino con discapacidad, dada su menor presencia en la plantilla del Grupo Social ONCE.
- h) Analizará la situación actual de cada Área Ejecutiva y tendrá conocimiento de los compromisos que éstas adquieran en materia de transformación digital para llevar a cabo en el presente Mandato. Todo ello quedará plasmado en los correspondientes Planes de Actuación que elabore cada Área, y que se someterán a aprobación de este comité.
- i) Una vez conocidos y aprobados los Planes de Actuación de las Áreas Ejecutivas en materia de Inclusión Digital, este Comité diseñará líneas transversales de interés y actuación para todo el Grupo Social ONCE.
- j) Apoyará a la Vicepresidenta 3ª en todo lo que ésta requiera, al objeto de implementar la competencia contemplada en el punto 9.1.i) del Organigrama del Consejo General, en los términos que en dicho precepto se precisan.

2. Composición:

- Vicepresidenta 3ª del Consejo General. (Presidenta y Coordinadora del Comité).
- Consejera General Coordinadora de Capital Humano y Cultura Institucional.
- Secretaria General de Fundación ONCE.
- Secretario General de la ONCE. (Secretario del Comité)
- Directora Corporativa de Experiencia de Empleado de Ilunion.
- Director de Personas, Talento y Cultura Institucional de la ONCE.
- Directora de Formación y Empleo, Operaciones y Estudios de Fundación ONCE.
- Director Técnico de Sistemas y Tecnologías de la Información de la ONCE.
- Director de Tecnología y Ciberseguridad de Ilunion.
- Directora de Transformación y Organización Interna de Ilunion.

5. Comités adscritos a la Vicepresidencia 4ª de Servicios Sociales, Participación y Plan Oncerca.

5.1. Comité de Inserción Laboral y Tecnológica de las personas afiliadas.



1. Funciones genéricas:
 - a) Elaboración de propuestas e informes sobre las materias de su competencia, por iniciativa propia o a petición de los órganos superiores.
 - b) Elaboración de iniciativas y propuestas en las materias de su competencia para su estudio por la Comisión Ejecutiva Permanente y para la adopción de las decisiones que corresponda por el órgano competente.
 - c) Desarrollo de funciones transversales de coordinación, impulso y seguimiento operativo respecto a las actividades del Grupo Social ONCE.
 - d) Trasladar al Presidente, para su elevación, en su caso, a la Comisión Ejecutiva Permanente, aquellos asuntos o materias que, una vez analizados y estudiados, deban ser resueltos por los citados órganos por tener atribuidas competencias expresas al respecto en cuanto a su resolución.
 - e) Emitir informes vinculantes, cuando proceda, para las Áreas Ejecutivas en todas aquellas materias de su competencia sobre las que no sea precisa la adopción de acuerdos o resoluciones por la Comisión Ejecutiva Permanente o el Pleno.
 - f) Realizar el seguimiento de la Agenda Social del Grupo Social ONCE.
 - g) Cuantas funciones o cometidos les asigne la Comisión Ejecutiva Permanente o el Pleno, o se deriven de la aplicación de acuerdos o de la normativa interna de la ONCE.
2. Funciones específicas:
 - a) Realizar un seguimiento del empleo y la formación de las personas afiliadas, con la clara finalidad de potenciar su inclusión laboral, procurando una buena coordinación entre las tres Áreas del Grupo Social ONCE.
 - b) Contribuir al diseño, análisis y puesta en marcha de políticas activas de empleo que redunden en aumentar el empleo para personas afiliadas.
 - c) Trabajar de forma coordinada para conseguir la inclusión tecnológica de las personas afiliadas.
 - d) Promover un análisis continuo y periódico sobre las distintas posibilidades tecnológicas, buscando siempre las soluciones más favorables para las personas afiliadas.
 - e) Prestar el apoyo que la Vicepresidencia 4ª le solicite en relación con la consecución de la plena accesibilidad de las nuevas tecnologías dentro del Grupo Social ONCE, en favor de las personas afiliadas, en los términos que se recogen en el apartado 10.1.1.letra s) del Organigrama del Consejo General.



3 Composición.

- Vicepresidenta 4ª del Consejo General. (Presidenta y Coordinadora del Comité).
- Consejera General Coordinadora de Políticas Sociales y Consejos Territoriales. (Secretaria y Responsable operativa del Comité).
- Director General Adjunto de Servicios Sociales para Personas Afiliadas.
- Secretaria General de Fundación ONCE.
- Directora Corporativa de Experiencia de Empleado de Ilunion.

CAPÍTULO V ADSCRIPCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS OBSERVATORIOS DEL CONSEJO GENERAL

1. Consideraciones comunes acerca de la composición y funciones de los Observatorios del Consejo General.

1.1. Los observatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34. Cuatro de los Estatutos, son órganos consultivos colegiados cuya finalidad es la realización de estudios, análisis y propuestas en relación con sus objetivos temáticos.

1.2. Su organización y funcionamiento se regirá, análogamente, por los mismos criterios establecidos para los comités.

1.3. La presidencia y, en su defecto, la vicepresidencia operativa de los observatorios podrán, por razones de urgencia, adoptar decisiones en nombre de los mismos y con arreglo a su ámbito funcional, dando cuenta al observatorio en su siguiente reunión.

1.4. Existirán los siguientes Observatorios:

- Observatorio de Igualdad de Oportunidades del Grupo Social ONCE.
- Observatorio de la Práctica Deportiva y la Actividad Física en la ONCE.

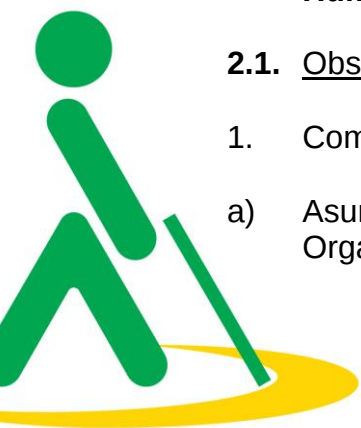
1.5. La adscripción, funciones, composición y funcionamiento de los observatorios del Consejo General se contienen en los apartados siguientes.

2. Observatorios adscritos a la Vicepresidencia 3ª de Igualdad, Recursos Humanos y Cultura Institucional, e Inclusión Digital.

2.1. Observatorio de Igualdad de Oportunidades del Grupo Social ONCE.

1. Competencias:

- a) Asumirá las competencias que le correspondan de acuerdo a lo previsto en el Organigrama del Consejo General, las derivadas de los compromisos contenidos



en el vigente Programa de Gobierno y en su Plan de Desarrollo y Ejecución, y cualquier otra que pueda venir determinada por la normativa y acuerdos del Consejo General que le resulten de aplicación.

- b) Estará presidido por la Vicepresidenta 3ª del Consejo General.
- c) Mantendrá la extensión de su ámbito de actuación a todas las mujeres trabajadoras del Grupo Social ONCE, con y sin discapacidad.
- d) Analizará el impacto que internamente tiene la variable de género en todos los ámbitos del Grupo Social ONCE.
- e) Llevará a cabo iniciativas de incidencia externa, orientadas a establecer relaciones y contactos con otras Entidades y Plataformas expertas en temas de género.
- f) Incentivará el trabajo en equipo entre el Consejo General y las tres Áreas del Grupo Social ONCE, para compartir iniciativas, realizar acciones conjuntas y profundizar en el significado de la igualdad de oportunidades en el conjunto de la plantilla.

2. Composición del Observatorio:

- Vicepresidenta 3ª del Consejo General. (Presidenta y Coordinadora del Observatorio).
- Consejera General Coordinadora de Capital Humano y Cultura Institucional.
- Consejera General Coordinadora de Coordinación Institucional y Movimientos Sociales.
- Secretario General de la ONCE. (Secretario del Observatorio).
- Director de Personas, Talento y Cultura Institucional de la ONCE.
- Directora Corporativa de Experiencia de Empleado de Ilunion.
- Secretaria General de Fundación ONCE.
- Directora Ejecutiva del Cermi Estatal.

3. Observatorios adscritos a la Vicepresidencia 4ª de Servicios Sociales, Participación y Plan Oncerca.

3.1. Observatorio de la Práctica Deportiva y la Actividad Física en la ONCE.

1. Competencias:

- a) Elaborar informes y estudios sobre la práctica deportiva de las personas afiliadas a la ONCE, tanto en las actividades organizadas por nuestra entidad como en las externas.



- b) Ser un foro de análisis y debate respecto a la realidad de la práctica deportiva de las personas afiliadas a la ONCE y de esta respecto a los datos globales de la sociedad.
- c) Obtener información relevante sobre datos, buenas prácticas y experiencias exitosas que puedan contribuir a la mejora de la participación de las personas afiliadas en la práctica deportiva y sus resultados, con la finalidad de analizarla, extraer conclusiones y difundirla en la medida en que se considere adecuado.
- d) Ofrecer propuestas que contribuyan a mejorar la práctica deportiva de las personas afiliadas, tanto respecto a los datos concretos y su evolución como a la calidad de su participación.
- e) Difundir en la sociedad la realidad de la práctica deportiva por parte del colectivo de personas afiliadas y contribuir a concienciar respecto a la importancia de la inclusión deportiva.
- f) Analizar posibles subvenciones públicas y privadas destinadas al ámbito de la organización y la práctica deportiva, elevando propuestas para su obtención.
- g) Mantener contactos con aquellas federaciones, clubes, entidades, organizaciones, instituciones y administraciones públicas con fines concordantes o que puedan contribuir al logro del objetivo del observatorio. Asimismo, elevará al Consejo General de la ONCE cuantas propuestas relativas a posibles acuerdos de colaboración con ellas considere de interés.
- h) Elaborar una Memoria Anual de Actividad, dirigida al Consejo General de la ONCE, en la que se recogerán las actuaciones realizadas por el Observatorio: reuniones de sus órganos, contactos con entidades externas, actividades organizadas o en las que haya participado alguno de sus representantes, etc.
- i) Redactar un Informe Anual, para su elevación al Pleno del Consejo General, en el que se reflejarán los datos analizados, los resultados de las medidas de mejora que se hayan aplicado, las conclusiones extraídas y las propuestas de mejora, así como aquellas experiencias o buenas prácticas que se consideren relevantes. Su objetivo es su difusión interna en la ONCE y, cuando se considere oportuno y en la medida en que en cada caso se decida, a nivel externo.
- j) Cualquier otra función que el Consejo General de la ONCE acuerde encomendarle para el mejor cumplimiento de su objetivo.

2. Composición:

La composición será la siguiente:

- Vicepresidencia 4ª del Consejo General. (Presidenta y Coordinadora del Observatorio)



- Consejera General Coordinadora de Políticas Sociales y Consejos Territoriales. (Secretaria del Observatorio).
- Director General Adjunto de Servicios Sociales para Personas Afiliadas.
- Director de Promoción Sociocultural, Artística y Deportiva de la Dirección General. (Responsable operativo del Observatorio)
- Un representante de Fundación ONCE.
- Un representante de Ilunion.
- Un representante de la Federación Española de Deportes para Ciegos, a designar por su Presidente.
- Un representante del Comité Paralímpico Español.
- Dos personas externas al Grupo Social ONCE, expertas en materia de deporte y discapacidad, designadas por el Presidente del Grupo Social ONCE.

CAPÍTULO VI

ADSCRIPCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE OTROS ÓRGANOS DEL CONSEJO GENERAL

1. Consideraciones acerca de la composición y funciones de las “Jornadas de Coordinación del Grupo Social ONCE”.

- 2.1. Sobre la base del artículo 64 del Reglamento, se crea el órgano “Jornadas de Coordinación del Grupo Social ONCE”, como un foro de encuentro que tendrá como objetivo la información, deliberación, puesta en común y seguimiento de los principales hitos y principios de funcionamiento del Grupo Social ONCE.
- 2.2. Estarán presididas por el Presidente del Grupo Social ONCE siendo el Vicepresidente 1º del Consejo General su responsable operativo.
- 2.3. Asistirán a las Jornadas los Consejeros y Consejeras Generales y equipo directivo del Consejo General, los presidentes y presidentas de los Consejos Territoriales, los equipos directivos de la Dirección General y de los Centros Territoriales y Especializados, los equipos directivos de Fundación ONCE, Ilunion y otras fundaciones y entidades del Grupo Social ONCE. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser convocados otros miembros de la representación institucional o de los equipos de gestión a determinadas fases en el desarrollo de las Jornadas.

